

Día 14 de enero de 1994:

Combinación ganadora: 26, 48, 22, 6, 28, 47.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 24, 25, 26 y 28 de enero de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 17 de enero de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**1280** *RESOLUCION de 10 de enero de 1994, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Cine español».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, 1.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2, d), de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Cine español».

En su virtud, hemos resuelto:

### Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Cine español».

### Artículo 2.

Se dedica esta emisión a dos cineastas españoles, Segundo de Chomón y Luis Buñuel.

El sello de 29 pesetas reproduce el retrato de Buñuel y una cámara de cine, y el de 55 pesetas muestra un retrato de Chomón y un fotograma de la película «La casa de los duendes».

Características técnicas:

Valor facial: 29 y 55 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño: 40,9 x 28,8 mm. (horizontales).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 10.000.000 de efectos para el de 29 pesetas y 2.500.000 para el de 55 pesetas, en pliegos de 50 sellos.

### Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 28 de enero de 1994.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1998, no obstante, lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

### Artículo 4.

De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras administraciones postales cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

### Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado convenientemente inutilizado, a dotar el museo de la fábrica, el museo postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos. y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

**1281** *RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, sobre delegación de funciones en diversos órganos de la misma.*

El Real Decreto 2234/1993, de 17 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, ha creado la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, correspondiendo a su titular, de conformidad con la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, las competencias en materia de contratación y personal por lo que se refiere a los ámbitos de actuación de la Secretaría de Estado. Esta circunstancia obliga a una inmediata revisión del actual régimen de delegación de competencias a fin de asegurar en todo momento el adecuado funcionamiento de los servicios.

En su virtud, siguiendo las orientaciones de la Orden de este Ministerio de 24 de abril de 1992, sobre régimen general de delegación de atribuciones, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, previa aprobación del titular del departamento ha resuelto:

Primero.—Los órganos de la Secretaría de Estado a los que se hace referencia en la presente Resolución acomodarán su actuación al régimen de delegación de atribuciones que a continuación se establece.

Segundo.—1. Se delegan en los Directores generales de Carreteras y de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, en el ámbito de sus respectivas competencias, todas las funciones que corresponden al Secretario de Estado como órgano de contratación en los contratos de importe no superior a los 2.000 millones de pesetas, con las excepciones que se contienen en el número siguiente.

2. En los contratos de más de 500 millones de pesetas se delegan en el Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre:

- La aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente.
- El acuerdo sobre la apertura del procedimiento de adjudicación.
- La adjudicación definitiva de los contratos.
- La aprobación de los modificados de obra.
- La resolución de los contratos.

Tercero.—En materia de carreteras seguirá vigente el régimen que sobre el ejercicio de las competencias se contiene en la Resolución de la Dirección General de Carreteras de 11 de marzo de 1993, debiendo entenderse hecha la delegación por el Secretario de Estado en los titulares de las distintas unidades de la Dirección General que se especifican.

Cuarto.—En materia de infraestructuras del transporte ferroviario seguirá vigente el régimen que sobre el ejercicio de las competencias se contiene en la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del